

Interpuesta por el Licenciado Manuel Salvador Herrera, en representación de Ariel Amilcar Gordón, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo No. 215 de 18 de octubre de 1996, dictado por el Presidente de la República por conducto del Ministerio de Educación, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones .

El apoderado legal de la demandante pide a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia se declare nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo No. 215 de 18 de octubre de 1996, por medio del cual se deja sin efecto el Decreto No. 729 de 12 de diciembre de 1990, por el cual se nombró al Sr. Ariel Amilcar Gordón, en el cargo de Administrador III, en la Dirección de Apoyo Docente, (Banco del Libro) con un salario de B/.900.00 mensuales.

Además, pide la parte actora que se ordene su reintegro al cargo mencionado y se ordene el pago de salarios dejados de percibir, así como todas las prestaciones que se hubiesen acumulado durante éste período, o sea desde la destitución el 18 de octubre de 1996, hasta la fecha en que el reintegro se haga efectivo.

Al analizar el presente caso, este Despacho es del criterio de no que le asiste la razón a la parte actora de pedir lo que se demanda puesto que a pesar de que el Ramo de Educación está amparado bajo una norma especial, (Ley No. 47 de 1946) la posición que ocupaba el Señor Ariel Amilcar Gordón dentro del organigrama del Ministerio de Educación, específicamente en el Banco del Libro, no forma parte de la carrera docente ni administrativa de la mencionada institución gubernamental, por lo tanto dicha posición es de libre nombramiento y remoción, mas aún cuando dicho ex-funcionario no obtuvo dicho cargo a través de un concurso de méritos.

AMdeF/9